



RESOLUCION No. 000106 DE 16 SET. 2003

"Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., en la modalidad Mixto."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 2053 de 2003 y 175 de 2001,

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., acogiéndose a lo previsto en los artículos 12, 23 y 24 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, "por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto" solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se expida el Certificado de Registro de Recorridos y Frecuencias o Servicios para lo cual presentó el Estudio respectivo que se radicó con el número 02444 de agosto 20 de 2003, complementado con el número 02636 de septiembre 8 y para servir los siguientes recorridos en la modalidad Mixto:

- Pasto - Leiva
- Leiva - Taminango

Que el Estudio presentado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., citado en el considerando anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del Decreto 175 y la Resolución No. 007147 de agosto 28 de 2001, fue elaborado y está suscrito por un Consultor Especializado en Transporte, debidamente registrado en el Ministerio de Transporte.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con fin de atender la solicitud citada en el considerando anterior, elaboró el Estudio No. 015 de septiembre de 2003, mediante el cual se evaluó los requisitos para la obtención del Certificado de Registro de Recorridos o Servicios, presentados por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro de Recorridos a la Empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación de los Servicios o Recorridos, en la modalidad Mixto.

Que en el contenido del estudio presentado por la Empresa peticionaria se encuentran establecidos los valores de las tarifas para cada uno de los Recorridos solicitados, así:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000106 DE 16 SET. 2003

- Leiva - Pasto \$17.000
 - Leiva - Taminango \$10.000.

Que el Decreto 2053 de 2003, en su artículo 17, numeral 4, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales "otorgar...rutas y horarios a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera..." y en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 175 de 2001 este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Registrar ante el Ministerio de Transporte Territorial Nariño a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., con domicilio principal en el Municipio de Leiva (Nariño), acorde con lo dispuesto en los Artículos 12 y 25 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, para acceder a Registrar Servicios o Recorridos, en la modalidad de Transporte Mixto.

ARTICULO SEGUNDO.- Expedir a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., el Certificado de Registro para servir los siguientes Recorridos y Frecuencias:

RECORRIDO 1.- PASTO-LEIVA Y VSA.

Saliendo de Pasto: 06:07, 07:17; 09:37; 13:07; 14:17; 15:27 6
 Saliendo de Leiva: 06:07, 07:17; 09:37; 13:07; 14:17; 15:27

RECORRIDO 2.- LEIVA-TAMINANGO Y VICEVERSA

Saliendo de Leiva: 06:30; 07:30; 08:30; 12:30; 13:30; 14:30 6
 Saliendo de Taminango: 06:30; 07:30; 08:30; 12:30; 13:30; 14:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LOS DOS (2) RECORRIDOS

Frecuencia : Diaria
 Clase de vehículo : Campero, Camioneta Doble Cabina o Camioneta (Mixto)
 Modalidad : Mixto

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., la capacidad transportadora en el radio de Acción Nacional, dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA TOTAL:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero y/o camioneta Doble Cabina con Platón y/o camioneta Mixto	12	14

ARTICULO CUARTO.- Registrar las tarifas señaladas por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., para la prestación del servicio en los Recorridos Autorizados:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000106 DE 16 SET. 2003

- Leiva - Pasto \$17.000
 - Leiva - Taminango \$10.000.

PARÁGRAFO.- Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales y autorizados por la autoridad competente.


ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., que de conformidad con los Artículos 6,11,12,13 y 14 del Decreto 175 de 2001, para servir los Recorridos autorizados en el artículo segundo de esta providencia y solicitar expedición de las Tarjetas de Operación de sus vehículos, debe como primera medida obtener el otorgamiento de la HABILITACION para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto en el radio de acción nacional o Intermunicipal.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 175 de 2001 debe entrar a servir los Recorridos autorizados dentro de un término no superior a los seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, previa acreditación ante este Despacho de los requisitos allí citados.

ARTICULO SÉPTIMO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de de Transporte los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 16 SET. 2003

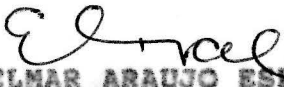

 MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
 Director Territorial Nariño

NOTIFICACION PERSONAL

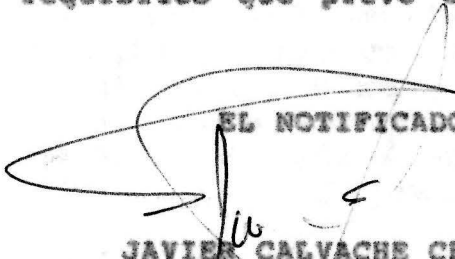
En San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2003, notifiqué personalmente al señor ELMAR OLIVIO ARAUJO ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.078.511 de Leiva (Nar), en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Leiva Ltda., el contenido de la Resolución No. 106 del 18 de septiembre de 2003, "Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LEIVA LTDA., en la modalidad Mixto."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo, y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los Recursos de, Reposición ante este Despacho y/o el de Apelación ante el Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben presentarse dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


ELMAR ARAUJO ESPAÑA
CC No. 13.078.511 de Leiva
Gerente Cootransleiva Ltda.

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Min. Transporte